

Martin Davila falleció el 2 de Abril de 1894

Saenz pasó a la Carcel 11 de Mayo 1893

326

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Juan Saenz - falleció el 18 de Abril de 1898
Año de 189

Rematado	Martin Davila	FILIACION N.º	1282	CELDA N.º	122
"	Juan Saenz	"	1291	"	281

Delito Homicidio

Pena diez años

Comienza la condena Agosto 13 de 1889

Termina la condena el 13 de Agosto de 1901
Tribunal Lima

EL SECRETARIO

Martin Davila N° 122
 Juan Saens " 281

Huancayo, Noviembre 14 de 1889

Señor Subprefecto
 de la Provincia. No tiene retrato

En vista de su oficio de esta
 fecha en que me transcribe el del Señor
 Prefecto, manifestando haberse perdido
 el testimonio que le remiti de la senten-
 cia que acredita la condena de los reos
 rematados Martin Davila, Juan Saenz
 y Calisto Eulogio, tengo el honor de
 adjuntar nuevamente y por duplicado
 el referido testimonio.

Dios que a V.S.
 Andres Quintan



Huancayo, Noviembre 16 de 1889
 Con los copios certificados que
 se acompañan remitase al des-
 pacho del Sr. Prefecto del Depar-
 tamento.



Cerro, Noviembre 23 de 1889
 Elevase al Ministerio del Ramo con
 la nota de estilo. Kapatet

Martin Davila ^{Folio} N.º 1282 Celda N.º 122 -
Juan Saenz ^{Folio} N.º 1291 - Celda N.º 281

328



Los testigos actuados que suscriben, en
causa que a fojas cuarenta y cinco
del expediente criminal seguido
en oficio contra Martin Davila y otros
por homicidio de Calisto Fortunato Na-
varro, se halla la resolucio[n] de la E[sc]nma.
Corte Suprema de justicia y el provido del
juzgado de 1.ª Instancia de esta Provincia, en
su tenor literal es como sigue.

Un sello de la Secretaria de la
E[sc]nma. Corte Suprema = Juan C.
Lama, Secretario de la E[sc]nma. Corte
Suprema de Justicia = Certifico: que
en virtud del recurso de nulidad in-
terpuesto por Martin Davila y otros
en la causa que se les sigue por
homicidio, este Supremo Tribunal
ha resuelto lo que sigue = Lima Octubre
cinco de mil ochocientos ochenta y
nove = Vistos: de conformidad
con el dictamen del Señor Fiscal:
declaracion no haber nulidad en la
sentencia de vista de fojas ciento
diez su fecha tres de Agosto ulte-
rio que confirma la de primera
instancia de fojas noventa y nue-
ve, su fecha quince de Mayo del
presente año en la parte que conde-
na a Martin Davila y Juan Saenz
a la pena de penitenciaría en tercer
grado o sean doce años de carnis

mo; y revocandola en cuanto cindiere
a la citada pena de penitencia en
segundo grado a Calisto Eulogio, im-
pone a este caso la pena de cárcel en
primer grado o sea un año; y los de-
volvieron = Muñoz = Sanchez = Chacalla-
na = Mariategui = Loayza = Guzman
Galindo = Se publicó conforme a ley
de que certifico = Juan E. Lama = Huam-
cayo, Octubre veinte ocho de mil ochocientos
ochenta y nueve = "Por devuelto
guardarse y cumplase lo resuelto por
la Excelemtísima Corte Suprema a fo-
jas ciento catorce; y hallándose ex-
autorada la sentencia a que se con-
trae, ofíciese al Señor Subprefecto de
la Provincia con remisión del respec-
tivo testimonio, para que se sirva dis-
poner el inmediato cumplimiento de
dicha sentencia, conforme a los arti-
culos ciento ochenta y tres y ciento
cuatro del Enjuiciamiento Peni-
tencial y fecho archivado, actuándose
con Don Stanacio Valera y Don Cere-
tes García por ausencia de los testi-
gos que actuarían en esta causa =
Guntuna = Ante nos = Stanacio Val-
era = Orestes García."

Es conforme con su orig.



nal a' que nos remitimos en caso ne-
cesario. Huancayo, Noviembre
catorce de mil ochocientos ochenta
y nueve.

Ortilio García



Antonio Valera

V.º B.º

[Signature]



1889
12
1901.